



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

C.A.B.A., 13 de octubre de

2026

RES - SAGYP - N° 731 / 2026

VISTO:

Las actuaciones TAEs Nros. A-01-00025414-9/2024 y 01-00029758-1/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 590/2024 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0027- LPU24, por la contratación de un servicio de soporte técnico y desarrollo sobre la plataforma App Jusbaire y sus partes componentes, y se adjudicó la misma a la firma ANFLER SOLUTIONS S.R.L. (CUIT N° 30-71564305-3), por la suma total de pesos ciento diecinueve millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 76/100 (\$ 119.751.458,76.-), conforme a lo establecido por la Ley N° 2.095 y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas oportunamente aprobados por Resolución SAGyP N° 455/2024. Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra 2-0039-OC24, perfeccionada el día 9 de diciembre de 2024 (v. 196769/24 del TAE A-01-00025414- 9/2024).

Que por Resolución SAGyP N° 174/25, se prorrogó la vigencia del Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 2-0027- LPU24, en lo que respecta a la Orden de Compra N° 2-0039- OC24 y a la firma ANFLER SOLUTIONS S.R.L., por un plazo de tres (3) meses a partir de su vencimiento.

Que posteriormente mediante Resolución SAGyP N° 224/26, se convalidó el Acta Acuerdo suscripta entre la Dirección General de Informática y Tecnología y la firma ANFLER SOLUTIONS S.R.L. en el marco de la presente Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el inciso a) del artículo 9 y del inciso j) del artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) (v. Adjunto 57392/26 del TAE A-01-00025414-9/2024).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que en lo que aquí interesa, la Dirección General de Informática y Tecnología propició la ampliación del Renglón N° 2 de la mencionada Orden de Compra, y al mismo tiempo y ante el próximo vencimiento de la vigencia de la Licitación Pública de marra, solicitó hacer uso de la prórroga contractual por un plazo de veinticuatro (24) meses, conforme lo establecido en el punto 7) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado oportunamente mediante la Resolución SAGyP N° 455/2024, y que rige la mentada contratación, tal y como detalla en la Nota DGIYT 776/26.

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó conocimiento respecto del requerimiento formulado por la Dirección General de Informática y Tecnología, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el artículo 111 de la Ley de Compras N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764., impulsó la prórroga de la vigencia de la Licitación Pública N° 2- 0027-LPU24 por un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de su vencimiento, y propició el ampliación correspondiente al Renglón N° 2 de la Orden de Compra N° 2-0039-OC24 (v. Memo DGCC 2531/26).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso de resalto lo dispuesto en el inciso i) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), en cuanto establece que *"(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante"* (v. Memo 2531/26).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que, en relación con ello, la citada Dirección General señaló que, de conformidad con el cuadro de cálculo obrante como Adjunto N° 149233/26, el monto de la ampliación pretendida ascendería a la suma de pesos cuatro millones setecientos treinta y cinco mil novecientos trece con 88/100 (\$ 4.735.913,88), y que, teniendo en consideración que la adjudicación a la firma Anfler Solutions SRL se efectuó por la suma total de pesos ciento diecinueve millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 76/100 (\$ 119.751.458,76), aquella se encuentra dentro del límite del veinte por ciento (20%) establecido en el artículo 111, inciso i), de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento e intervención sobre la afectación presupuestaria junto con la nota del compromiso correspondiente para la gestión de marras (v. Adjuntos 153714/26 y 153097/26).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas aprobados oportunamente por Resolución SAGyP N° 455/2024 y obrantes en el TAE A-01-00025414-9/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en ese entendimiento, y atento a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica requirente, corresponderá ampliar el Renglón N° 2 de la Orden de Compra N° 2-0039-OC24, en la suma de pesos cuatro millones setecientos treinta y cinco mil novecientos trece con 88/100 (\$ 4.735.913,88.-), y prorrogar la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0027-LPU24 por un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de su vencimiento, adjudicada a la firma ANFLER SOLUTIONS S.R.L., todo ello de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas aprobados oportunamente.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la contratista.

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 15388/2026.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Ampliase el Renglón N° 2 de la Orden de Compra N° 2-0039-OC24, correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0027-LPU24 y adjudicada a la firma ANFLER SOLUTIONS S.R.L, en la suma de pesos cuatro millones setecientos treinta y cinco mil novecientos trece con 88/100 (\$ 4.735.913,88.-), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2°: Prorrógase la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0027-LPU24, adjudicada a la firma ANFLER SOLUTIONS S.R.L. (CUIT N° 30-71564305-3), por un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de su vencimiento y en las mismas condiciones especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a lo ordenado en los artículos 1° y 2°, a notificar el presente acto a la firma contratista y a realizar la publicación y notificación conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación aplicable y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 4º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por comunicación oficial mediante SISTAE a las Direcciones Generales de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: martes, 13 octubre
2026 17:15:23